

- 4.- Contestación a todas las solicitudes de acceso a material divulgativo en poder de este Servicio en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción.
- 5.- Resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro de Equipamientos privados de Educación Ambiental en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación de la documentación que es preceptiva.
- 6.- Resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro de compromisos para la acción en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción.

#### VII.- INDICADORES DE CALIDAD

Para poder comprobar el nivel de cumplimiento de los compromisos antes reseñados, el Servicio de Educación Ambiental evaluará anualmente la calidad de su servicio teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- 1.- Porcentaje de resolución de subvenciones en plazo máximo de 5 meses.
- 2.- Porcentaje de contestación de solicitudes de préstamo de exposiciones y acceso a material divulgativo en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- 3.- Porcentaje de resolución de solicitudes de inscripción en el Registro de Equipamientos Privados en el plazo máximo de un mes.
- 4.- Porcentaje de resolución de solicitudes de inscripción en el Registro de Compromisos para la Acción en un plazo no superior a 5 días hábiles.

#### VIII.- PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN LA MEJORA DE LOS SERVICIOS

Los ciudadanos podrán participar en la toma de decisiones y en la mejora del servicio mediante:

- 1.- Encuestas periódicas sobre la calidad de los servicios prestados.
- 2.- Resultado de las ideas y sugerencias para la mejora de la convocatoria solicitadas a los participantes en las subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental.
- 3.- Sugerencias y quejas recibidas sobre nuestros servicios.
- 4.- Foros de participación y otros grupos de trabajo: Fuentes Claras, entidades locales, Universidades Públicas de Castilla y León, etc.
- 5.- Información relevante de los procesos de evaluación de los programas y campañas ejecutados por el Servicio de Educación Ambiental.
- 6.- Informes de las Comisiones de Seguimiento de los Convenios suscritos con diversas entidades.

#### IX.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El Servicio de Educación Ambiental está comprometido con los ciudadanos a la prestación de *servicios públicos de calidad*, basados en la mejora continua de sus procesos, a través de:

- La potenciación de un sistema de sugerencias internas a través de la implementación de la herramienta sharepoint para gestionar el foro virtual de intercambio entre los Servicios Territoriales de Medio Ambiente en cada provincia y el Servicio de Educación Ambiental.
- Actualización vía web del Estudio Prospectivo de los Equipamientos de Educación Ambiental de Castilla y León.
- Publicación de los contenidos de los «Cuadernos de Medio Ambiente» en formato e-learning en la página web.
- Publicación de las inscripciones en el Registro de Compromisos para la Acción en la página web.

Asimismo, el Servicio impulsa y coordina *programas de colaboración* con distintas instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Castilla y León en materia de educación ambiental.

Implicado en la *protección de nuestro entorno*, el Servicio de Educación Ambiental desarrolla, entre otras, las siguientes líneas de actuación:

- Incorporación a los pliegos de condiciones de contratación administrativa de requerimientos de certificaciones de calidad ambiental y sostenibilidad.

- Fomento de la tramitación administrativa electrónica en aras de la eliminación del soporte papel a través del proyecto «Oficina sin Papeles».
- Fomento del uso de papel reciclado en todos los procedimientos gestionados por el Servicio de Educación Ambiental.
- Desarrollo de la campaña «Coche Compartido» en el ámbito las Consejerías de Fomento, Agricultura y Ganadería y Medio Ambiente.
- Obtención del 1.º Premio Construcción Sostenible de Castilla y León 2005-2006 y la Certificación de Sostenibilidad según la Herramienta Verde 1.0 para el Centro de Recursos Ambientales, otorgada por el Green Building Challenge (G.B.C.) con una puntuación de 3,47, la más alta de España.

#### X.- ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CARTA

Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio.  
Consejería de Medio Ambiente.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se actualizan para el año 2008, las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, a entidades sin ánimo de lucro (OPEA).**

Por Resolución de 26 de diciembre de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 27 de diciembre de 2007), se convocan subvenciones para el año 2008, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, a entidades sin ánimo de lucro (OPEA).

El apartado décimo de la citada Resolución, que regula los gastos subvencionables, dispone que las subvenciones a otorgar por la realización de dichas acciones destinadas a la financiación de las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, del personal técnico y del personal de apoyo, tendrán como límite máximo la cuantía establecida para el año 2007, para este tipo de acciones y a estos efectos, actualizada de acuerdo con la evolución que experimente el índice de precios al consumo publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Asimismo, en el citado apartado se establece que una vez se haga público el referido índice de precios al consumo, se publicarán dichas cuantías máximas que vendrán referidas a la prestación de servicios a jornada completa.

Por Ley 10/2003, de 8 de abril, se crea el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y se atribuye a dicho organismo las competencias en materia de orientación laboral e intermediación en el mercado de trabajo.

Por Resolución de 28 de febrero de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan, para el año 2007, subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, se establecen las cuantías máximas para el personal técnico y de apoyo en 30.113,18 y 21.079,23 por año, respectivamente.

Los datos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística indican que el Índice de Precios al Consumo del año 2008 ha resultado del 4,2 por 100.

Así pues, de conformidad con lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10.1 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y de conformidad con lo

dispuesto en el apartado vigesimotercero de la Resolución de 26 de diciembre de 2007.

#### RESUELVO:

*Primero.*— Las cuantías máximas con las que se subvencionarán las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo convocadas por Resolución de 26 de diciembre de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, serán las siguientes:

- a) Para los técnicos: 31.377,93 euros por año.
- b) Para el personal de apoyo: 21.964,56 euros por año.

*Segundo.*— La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Tercero.*— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el apartado primero, punto primero, letra c) de la Resolución de 22 de febrero de 2006, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se delegan competencias en el Vicepresidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de enero de 2008.

*El Gerente del Servicio Público  
de Empleo de Castilla y León,  
Fdo.: GERMÁN BARRIOS GARCÍA*

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### **ACUERDO de 21 de mayo de 2007, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Zamora, de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector Residencial, «Villa María» de Coreses, promovida por Grupo Inmobiliario del Esla, S.L. Expte.: 393/06.**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Zamora en la sesión celebrada el día 21 de mayo de 2007 había adoptado el siguiente acuerdo:

«— Aprobación definitiva del Plan Parcial «Villa María» de Coreses, promovida por GRUPO INMOBILIARIO DEL ESLA— Expte. 393/06.

Examinado el Plan Parcial del Sector Residencial «Villa María» de Coreses promovido por GRUPO INMOBILIARIO DEL ESLA, S.L., en orden a su aprobación definitiva al amparo de lo establecido en el Art. 163.b).2.º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL) en relación con el Art. 55 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2006.

*Uno.*— Considerando que es competente la Comisión Territorial de Urbanismo de Zamora para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Art. 138 de la LUCyL y de conformidad con lo establecido en los Arts. 408 y 409, en relación con el Art. 163 del RUCyL.

*Dos.*— Considerando que la tramitación dada al expediente ha sido establecida en los Arts. 50 y siguientes, en relación con el 58, de la LUCyL y sus concordantes del RUCyL.

*Tres.*— Considerando que el Plan Parcial Residencial contiene, en general, las determinaciones de ordenación detallada exigidas por los Arts. 140.b) y 128 RUCyL y la documentación prevista por el Art. 142 RUCyL y que, igualmente, se han tenido en cuenta las prescripciones de obligado cumplimiento de la Ley 5/1999 (limitaciones de densidad y edificabilidad del Art. 36 y criterios del Art. 38).

*Cuatro.*— Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 157.b).2.º del RUCyL y en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, este Plan Parcial se ha sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo obtenido informe favorable con fecha 24 de agosto de 2006, subordinado al cumplimiento posterior de las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

*Cinco.*— Considerando que, no obstante, se observan algunos errores, contradicciones e indeterminaciones de distinta importancia que deben ser subsanados antes de la aprobación definitiva, deficiencias que se señalan a continuación ordenadas según los epígrafes del documento presentado, advirtiendo que aquéllas, aunque sólo se citen en un epígrafe, en algún caso pueden repercutir en el resto de la documentación:

#### *General.*

En las ordenanzas reguladoras debe incluirse un anexo normativo que recoja las medidas preventivas y correctoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, las medidas suplementarias protectoras y correctoras y/o compensatorias incluidas en la citada Declaración de Impacto Ambiental y en el Estudio Arqueológico y la necesidad de resolución favorable previa a las futuras construcciones que cita el apartado 2.2 del informe de la Dirección General de Aviación Civil de 24-02-06.

Se recomienda paginar toda la documentación escrita, para evitar confusiones posteriores.

#### *Memoria.*

2.5.— Infraestructuras existentes y en proyecto.

Debe definirse con mayor precisión la situación y características de las infraestructuras existentes e incluidas en un plano informativo.

4.8.— Conducción de gas natural.

En los documentos informativos no hay ninguna referencia al trazado de la conducción existente, ni en los planos de ordenación se definen los puntos de acometida a dicha conducción ni la distribución interior del sector.

5.3.— Cesiones obligatorias.

Párrafo penúltimo: Las superficies y características de las parcelas que se citan en este apartado no pueden modificarse posteriormente en el proyecto de reparcelación.

6.— Anexos.

Tanto en los cuadros resumen como en la memoria vinculante debe especificarse claramente que el aprovechamiento lucrativo máximo del sector, utilizado para todos los cálculos de reserva y cesiones, es de 24.858,64 m<sup>2</sup> en lugar de los 31.373,50 m<sup>2</sup> que figuran en la ficha del punto 1.1 de esta Memoria.

6.1.2.— Cuadro resumen aprovechamiento parcelas uso residencial.

La suma total de superficies de parcelas debe ser de 42.276,00 m<sup>2</sup> en lugar de 42.779,00 m<sup>2</sup>.

6.2.— Resumen cumplimiento de los módulos mínimos.

Las plazas de aparcamiento del cuadro justificativo no se corresponden con las 235 plazas señaladas en planos de ordenación. El número de plazas de uso público en la vía pública, que en este caso parece la única ubicación posible, debe ser de 249 plazas.

No queda claro a qué corresponden las 72 plazas que se citan en parcelas de uso residencial, sin ninguna relación aparente con el número de viviendas o de parcelas previstas.

#### *Ordenanzas reguladoras.*

6.— Aprovechamiento.

Ver lo informado para el punto 6 de la Memoria.

10.— Plano parcelario.

Contra lo señalado en este artículo, el único Plano Parcelario incluido en el Plan Parcial (plano PP-7) no es indicativo sino totalmente vinculante. Solo podría ser indicativa, en su caso, la parcelación definitiva de las parcelas individuales, que no se aporta.

16.— Sobre el aprovechamiento.

El no computar las construcciones secundarias en planta baja destinadas a aparcamientos sólo tendría justificación si no existe garaje en sótano, en cuyo caso debería fijarse un tope máximo (en m<sup>2</sup> o en porcentaje sobre la total), para dicha superficie no computable.